



JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE ARMENIA

Armenia, treinta (30) de junio de dos mil veintidós (2022).

Ref.: Proceso Ejecutivo Singular N° 2021-00380-00.

De entrada, se precisa que, en el marco del actual asunto, la audiencia en la que se agotarían las fases pendientes y se tomarían las decisiones de rigor, se programó para el día 1º de julio hogaño.

Sin embargo, se pone de presente que para la actual época ha sido menester que la Judicatura se centre en el estudio de diversos expedientes, en atención a los accionamientos que han sido entablados en su contra, a la par de lo cual se ha visto compelida a revisar diversos paginarios, en aras de expedir las determinaciones de rigor, que se hallaban acumulados y, por ende, generando congestión en la tramitación de los asuntos a cargo; circunstancias que han impedido que se aborde, de manera detenida y minuciosa, como es lo adecuado, el análisis de la presente controversia, con miras a desarrollar los estadios procedimentales pendientes. Así, se colige que **no es factible materializar la denotada vista pública en el especificado referente cronológico.**

Asimismo, debe destacarse que la controversia que nos ocupa se halla revestida de complejidad y cuenta con una cantidad significativa de instrumentos de convicción, que han de ser auscultados con el suficiente cuidado.

En fin, las circunstancias acabadas de describir tornan imperativo **fijar una nueva calenda**, en aras de llevar a cabo la práctica verbal faltante, la que, en orden a los pormenores aquí expuestos y según la agenda que se maneja en el actual Despacho, **se surtirá el 11 de julio de la anualidad que avanza, a las 8 de la mañana.**

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
LUIS CARLOS VILLARREAL RODRÍGUEZ
JUEZ

LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR FIJACIÓN EN ESTADO DE 1º DE JULIO DE 2022. SECRETARÍA.
--

Firmado Por:

Luis Carlos Villareal Rodriguez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 004
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **207257de1e6c4ad2a426d65ff1b2891fa722fa563780db5c1cd809ef0a9fb8c9**

Documento generado en 30/06/2022 07:51:06 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>